



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



PROYECTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA LECTOESCRITURA COMO ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA 2021-2024

En el marco de los artículos 3º, fracción V, 4º, párrafo quinto, 134º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2º, fracción I, y 12º, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); el artículo 2º, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado” (Lineamientos del Programa Presupuestario F003).

CONSIDERANDO

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador que debe atenderse a la luz del principio de interdependencia de otros derechos, como el derecho humano a la educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, toda vez que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;

Que de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II Política Social, Derecho a la educación, párrafo primero que a la letra señala: *“Durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales y en el sexenio pasado se operó una mal llamada reforma educativa que era en realidad una contrarreforma laboral, contraria a los derechos laborales del magisterio y orientada a crear las condiciones para la privatización generalizada de la enseñanza.*





Esta estrategia perversa se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior y en la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades. En los hechos, el derecho constitucional a la educación resultó severamente mutilado y ello no sólo privó al país de un número incalculable de graduados, sino que agravó el auge de la delincuencia y las conductas antisociales. En el sexenio anterior la alteración del marco legal de la educación derivó en un enconado conflicto social y en acciones represivas injustificables. Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa”; esta Convocatoria busca propiciar y articular colectivos de investigación e incidencia interdisciplinarios, transdisciplinarios, interinstitucionales y transectoriales que sean capaces de generar los conocimientos y llevar a cabo acciones que contribuyan a resolver problemas prioritarios nacionales, tales como el analfabetismo, el analfabetismo funcional, las deficiencias en las capacidades lectoras y de escritura de niñas, niños y jóvenes;

Que la Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 2º, fracción I, establece como base para una política de Estado, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadoras e investigadores, tecnólogas y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt establece como objetivos prioritarios, incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (PRONAI), de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades de humanidades, científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en la solución de los problemas nacionales estratégicos en materia educativa.

Que, acorde con lo dispuesto en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003, se busca articular y orientar las capacidades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, para que incidan en la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales y de asuntos estratégicos o prioritarios de interés público nacional o de atención indispensable para garantizar que los beneficios públicos del progreso científico y tecnológico redunden en el fortalecimiento de la soberanía nacional, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Por lo anterior, el Conacyt, a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, Centros Públicos de Investigación (CPI), Instituciones del Sector Público Federales, Estatales y Municipales, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que realicen actividades de investigación en Humanidades, Ciencias, Tecnologías, e Innovación que cuenten con una constancia de inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), y que hayan sido beneficiarios en la **Convocatoria 2019 “PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA LECTOESCRITURA COMO ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL” (Convocatoria FORDECYT 2019-08)**.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Incrementar la incidencia del conocimiento humanista, científico, tecnológico y de innovación en la solución de problemas relacionados con la educación, a través del desarrollo de Proyectos de Investigación e Incidencia, que contribuyan a la comprensión y atención tanto del analfabetismo como del analfabetismo funcional en México, fomentando el lenguaje escrito, crítico y analítico, que favorezca la inclusión social, la vida saludable, el pensamiento crítico, la igualdad de género, la educación estética y la interculturalidad.

2. GRUPO OBJETIVO

IES, CPI, Instituciones del Sector Público, Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades de investigación en Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación que hayan recibido apoyos en la Convocatoria FORDECYT 2019-08 y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y lo requerido en sus Términos de Referencia (TDR).

3. BASES

3.1. Requisitos generales que deberán cumplir las y los solicitantes y sus propuestas:

- 3.1.1. Haber sido BENEFICIARIO en la Convocatoria FORDECYT 2019-08. En caso de que el Beneficiario decline y considere ceder su participación a otra institución perteneciente al colectivo de investigación e incidencia, tendrá que notificar por escrito al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003, justificando y detallando los motivos; los miembros del colectivo de investigación e incidencia deberán manifestar su conformidad y respaldo. El documento tendrá que ser signado por los miembros del colectivo, el responsable técnico, el responsable administrativo y el representante legal de la institución beneficiaria que renuncia, así como, aquella que recibirá el proyecto.





- 3.1.2. Contar con una constancia de inscripción o preinscripción en RENIECYT.
- 3.1.3. Cumplir estrictamente con lo indicado respecto a los criterios, requisitos de participación y características de las propuestas, expresados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 del inciso A y 2 del inciso B de los TDR, presentando la documentación que se exige que acompañe la solicitud.
- 3.1.4. No incurrir en duplicidad del Proyecto en otros Programas del Conacyt.
- 3.1.5. Que no se encuentren imposibilitados para participar en alguna Convocatoria o la imposibilidad de ser susceptibles de otorgamiento de apoyo.
- 3.1.6. No contar con adeudos económicos por apoyos otorgados con anterioridad a través de los Programas y/o Fondos del Conacyt.
- 3.1.7. No encontrarse sancionado ni ser parte de algún litigio en contra del Conacyt.

4. SOLICITUD

- 4.1. Las propuestas deberán elaborarse conforme a las bases de esta Convocatoria y sus TDR y presentarse, en el periodo establecido para tal fin, a través de la siguiente dirección electrónica, del portal del Conacyt:

<https://people.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=FONDOS#/login>

- 4.2. Las propuestas deberán estar finalizadas con los documentos anexos completos, previo al cierre de la presente Convocatoria.

5. CALENDARIO

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria en el portal del Conacyt	19 de octubre de 2021
Apertura de Recepción de solicitudes	25 de octubre de 2021
Cierre de Recepción de solicitudes	05 de noviembre de 2021 a las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México.
Periodo de verificación documental*	Del 8 al 19 de noviembre 2021
Proceso de evaluación de las propuestas	15 de noviembre al 03 de diciembre de 2021
Publicación de resultados	A partir del 10 de enero de 2022
Formalización	Dentro de los 20 días hábiles a partir de que se notifique al Beneficiario la disponibilidad del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) para firmarse.
Ministración de recursos	A partir de la formalización y de la entrega de la documentación correspondiente indicada en los TDR.

*Ver numeral 4.1 del inciso B de los TDR.





5.1. Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que se hayan enviado en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia en los documentos, se notificará al proponente para que, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, subsane lo correspondiente.

5.2. Concluido el periodo para subsanar defectos en la documentación o que esté incompleta, se descartarán las solicitudes que permanezcan en incumplimiento.

Bajo ningún supuesto se aceptarán propuestas posteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. Se sugiere tomar las debidas precauciones, validando que se envió la solicitud acompañada de toda la documentación requerida y de acuerdo con los requisitos indispensables de participación.

6. MODALIDADES DE APOYO Y MONTOS A OTORGAR

6.1. De acuerdo con los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 en su numeral 3.2.1, fracción I, los apoyos otorgados en el marco de la presente Convocatoria corresponderán a la modalidad de: Proyectos de investigación científica.

6.2. Todas las propuestas deberán considerar su desarrollo hasta en 3 etapas distribuidas de la siguiente manera:

- Etapa 1. Propuesta de actividades del ejercicio fiscal 2022;
- Etapa 2. Propuesta de actividades del ejercicio fiscal 2023;
- Etapa 3. Propuesta de actividades del ejercicio fiscal 2024.

6.3. Cada etapa deberá considerar una duración máxima de hasta 10 (diez) meses y concluir a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, con la entrega de informes técnicos y financieros. En ningún caso, se reconocerán gastos efectuados antes de la fecha de ministración, ni posteriores al cierre de operaciones.

NOTA: Por ningún motivo se otorgará prórroga para el ejercicio, comprobación y presentación del informe financiero.

6.4. El monto máximo para el desarrollo de las distintas etapas se deberá definir a partir de los alcances específicos de cada propuesta, de su capacidad concreta de incidencia y atendiendo el principio de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como su correspondencia técnico-financiera.

6.5. Sujeto a la suficiencia presupuestaria del Programa F003 para el ejercicio fiscal 2022, esta Convocatoria contará con un techo presupuestal de hasta \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de la Etapa 1. Propuesta de actividades del ejercicio fiscal 2022.





- 6.6. Los recursos para las etapas subsecuentes se asignarán considerando la evaluación técnica y financiera positiva de las etapas previas y la disponibilidad presupuestaria del Programa para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 6.7. Los montos solicitados serán revisados por las y los evaluadores y, en su caso, el Comité Técnico y de Administración (CTA), a través de la Secretaría Administrativa, indicará los ajustes necesarios cuando advierta el exceso para la ejecución de su propuesta, sin rebasar los topes establecidos en la presente Convocatoria.
- 6.8. El Apoyo que se otorgue para los Proyectos podrá ser de hasta el 100% del monto solicitado para su ejecución.
- 6.9. El CTA podrá determinar, con base en el presupuesto de la Convocatoria, el porcentaje efectivo del recurso solicitado que asignará a cada Proyecto, con el propósito de apoyar la mayor cantidad posible de las Propuestas legítimas, necesarias y pertinentes, así valoradas, y de generar una mayor inclusión, así como una distribución más amplia de los recursos disponibles en esta Convocatoria.
- 6.10. El número de Propuestas a apoyar y su monto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Conacyt para el ejercicio fiscal correspondiente a cada etapa en el marco del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado”.

La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt, en los años que comprende la convocatoria, y acorde con los objetivos institucionales.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA FORMALIZACIÓN Y MINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 7.1. El apoyo se formalizará mediante un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), mismo que deberá ser firmado por la o el representante legal de la Institución proponente, en éste se establecerán los términos, las condiciones del otorgamiento del apoyo, la vigencia del instrumento y del proyecto, así como las sanciones que se pudieran derivar por su incumplimiento, compromisos que adquieren el Conacyt y el Beneficiario, en congruencia con las previsiones contenidas en la presente Convocatoria, sus TDR, la normatividad del Conacyt y las disposiciones aplicables e indicadas en el calendario de la presente Convocatoria.





- 7.2. El plazo para la formalización del Apoyo no deberá ser mayor a 20 días hábiles a partir de que se notifique al proponente la disponibilidad del CAR para firmarse. En caso de que no se formalice en el tiempo señalado, se cancelará el CAR y, por consecuencia, la ejecución de la propuesta.
- 7.3. La ministración se realizará después de cumplir los requisitos indicados en el numeral 5 del inciso B de los TDR de esta Convocatoria.
- 7.4. Los recursos deberán comprobarse en los términos indicados en el numeral 6 del inciso B de los TDR de esta Convocatoria.
- 7.5. Las y los Beneficiarios deberán entregar un Informe Financiero al final de cada etapa y un Informe Financiero Final al término del proyecto, con el dictamen de un despacho externo aprobado por la Secretaría de la Función Pública o del área de control interno de la Institución Beneficiaria.
- 7.6. Los Proyectos y su administración y operación, serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública, del Órgano Interno de Control y de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 7.7. El Conacyt podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados de los Proyectos y, en caso de considerarlo necesario, realizar la revisión, valoración o evaluación correspondiente.
- 7.8. El Conacyt podrá ordenar, durante la vigencia del Proyecto y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Beneficiario, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para tales fines. Para este propósito, el Conacyt podrá solicitar el Apoyo del Órgano Interno de Control, de conformidad con la legislación aplicable.





7.9. El Órgano Interno de Control del Conacyt, *motu proprio* o previa solicitud del CTA, durante la vigencia del Proyecto y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, podrá llevar a cabo auditorías de los Apoyos que se otorguen a los Beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con el Apoyo del o la Secretaría Técnica y del o la Secretaría Administrativa.

Las propuestas no podrán recibir otro tipo de apoyo de carácter gubernamental, ni podrán participar quienes estén concursando con el mismo proyecto en otra Convocatoria de manera simultánea.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. En los TDR se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de propuestas, formalización y seguimiento de proyectos, así como los rubros financiables en esta Convocatoria.

8.2. No serán elegibles las propuestas que se encuentren bajo la responsabilidad de Beneficiarios que tengan adeudos o irregularidades por apoyos otorgados en el marco de cualquier Fondo y/o Programa del Conacyt, incluyendo procedimientos legales o administrativos en contra del Conacyt o cualquiera de los Programas y/o Fondos que opera.

9. CANCELACIÓN

El CTA mediante resolución fundada y motivada, previa opinión de la Secretaría Técnica y Administrativa podrá cancelar los Apoyos hasta antes de su formalización.

La Secretaría Técnica notificará al Beneficiario dicha cancelación.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA

10.1. Cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del Proyecto.

10.2. Por acuerdo del CTA, en casos excepcionales debidamente justificados, o por voluntad de la o el Beneficiario.

La Secretaría Administrativa notificará por escrito a la o el Beneficiario dicha terminación anticipada.





11. RESCISIÓN

11.1. El CTA del Programa Presupuestario F003 podrá autorizar la rescisión del CAR sin necesidad de declaración judicial previa, cuando la o el Beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

- 11.1.1. Aplique los recursos ministrados por el Programa con finalidades distintas a la realización del Proyecto.
- 11.1.2. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.
- 11.1.3. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- 11.1.4. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el Consejo.
- 11.1.5. Proporcione información o documentación falsa.
- 11.1.6. No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el CAR.
- 11.1.7. En caso de que no haya notificado al Consejo cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero o de la evaluación de resultados de su Proyecto.
- 11.1.8. Incumpla con sus obligaciones establecidas en el CAR.

La Secretaría Administrativa notificará a la o el Beneficiario dicha rescisión.

12. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.





EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de las y los Beneficiarios de los Apoyos del Conacyt, se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los Apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que se considerará pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.





La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y las y los responsables técnicos beneficiados en la presente Convocatoria se incorporarán al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

APROPIACIÓN SOCIAL Y ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación, para tener un impacto real, debe socializarse y ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del Apoyo o de sus resultados, las y los Beneficiarios deberán dar créditos al Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de los Apoyos se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.





PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar de la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y la o el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de las y los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Las y los Beneficiarios en la ejecución de su proyecto se obligan a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de la o el Beneficiario obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.





Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los proyectos en los que participen comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dichas comunidades para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del Apoyo.

13. INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente Convocatoria, sus Términos de Referencia, así como las situaciones no previstas en éstas, serán resueltos por el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt. Las decisiones serán definitivas e inapelables.

En la aplicación e interpretación de la Convocatoria y sus Términos de Referencia, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

De conformidad con la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los resultados de las actividades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

La presentación de las propuestas con base en esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma, así como en sus Términos de Referencia, los Lineamientos del Programa F003, y demás normativa aplicable al caso.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



14. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para cualquier duda o comentario respecto al contenido de la información de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, favor de contactar al personal de la Dirección de Programas Nacionales Estratégicos del Conacyt, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas (hora del Centro de México), a través de los siguientes correos:

seguimientopronaces3@conacyt.mx 55 5322-7700 extensión 6708

lfloresa@conacyt.mx 55 5322-7700 extensión 6203

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 y/o al correo electrónico: cst@conacyt.mx

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Responsable de la Convocatoria: Dirección de Programas Nacionales Estratégicos.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, 19 de octubre de 2021.

